## (PRORRÓGASE LA INSCRIPCIÓN DE ESTUDIANTES)

No. 193, Aprobado el 20 de Mayo de 1938

Publicado en La Gaceta No. 111 del 28 de Mayo de 1938

## EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

## **CONSIDERANDO:**

Que con motivo de la reorganización del personal docente de los Establecimiento de segunda Enseñanza y Facultades de la República, hubo de interrumpirse el período hábil para matriculas y exámenes extraordinarios en esos Centros, POR TANTO:

De conformidad con el Arto. 131 Inc. 17 del Reglamento del Poder Ejecutivo, ACUERDA:

ÚNICO – Habilitase hasta el 31 de Mayo corriente inclusive la época para efectuar matricula y exámenes extraordinarios en las Escuelas facultativas y Centros de segunda enseñanza de la República.

Comuníquese - Casa Presidencial - Managua, D. N., 20 de Mayo de 1938. - SOMOZA. - El Ministro de Instrucción Pública y Educación Física, por la ley. – **HERNÁN ROBLETO.**